



NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO
TERCER



***TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA***

DE: CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE
CARGA PESADA S.A. TRUCKV&V.

QUE HACEN: LOS SEÑORES VICENTE MANUEL
GARCIA ANDRADE, MARIA VIRGINIA DUEÑAS
ZAMBRANO Y MARIA KARINA GARCIA ANDRADE.

NUMERO: 2014 - 13 - 01 - 07 - P06275

CUANTIA: USD. \$800.00

FECHA: *Portoviejo, 09 de Octubre de 2014.*

Ab. RODOLFO ESPINEL ALVAREZ
NOTARIO SEPTIMO

1 TURA DE:



**CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A.
TRUCKV&V, QUE HACEN LOS SEÑORES
VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE,
MARIA VIRGINA DUEÑAS ZAMBRANO, Y
MARÍA KARINA GARCIA ANDRADE.-
CUANTIA: USD. \$800.00**

10 **NUMERO: 2014 - 13 - 01- 07 - P06275.-** En la ciudad de Portoviejo,
11 Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
12 nueve de Octubre del dos mil catorce; ante mí, **ABOGADO RODOLFO**
13 **ESPINEL ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo;
14 comparecen, por sus propios derechos los señores **VICENTE MANUEL**
15 **GARCIA ANDRADE**, con cédula de ciudadanía número **1306785997**; de
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de esta civil soltero, con domicilio
17 en la ciudad de Tosagua y de paso por esta ciudad de Portoviejo; **MARIA**
18 **VIRGINA DUEÑAS ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número
19 **1311821340**; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
20 Divorciada, con domicilio en la Parroquia Calceta, cantón Bolívar y de paso
21 por esta ciudad de Portoviejo; y, **MARIA KARINA GARCIA ANDRADE**, con
22 cédula de ciudadanía número **1305126748**, de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayor de edad, de estado civil Casada, con domicilio en la ciudad de
24 Tosagua y de paso por esta ciudad de Portoviejo.- Los comparecientes son
25 idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer
26 por sus cédulas de ciudadanía doy fé.- Bien instruidos por mí el Notario, de
27 la naturaleza, efectos y resultados de esta escritura de **CONTRATO**
28 **SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

2. DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV&V, que
3. proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción
4. alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta
5. que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de la
6. Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el
7. contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada
8. **COMPAÑIA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V.,** que se constituye con
9. sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**
10. **FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública,
11. dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma
12. simultánea la sociedad anónima denominada **COMPAÑIA DE CARGA**
13. **PESADA S.A TRUCKV&V.,** cuyo contrato social y estatutos se encuentran
14. contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.-**
15. **VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE,** por sus propios derechos, de
16. nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de esta civil soltero, con domicilio
17. en la ciudad de Tosagua; **Dos.- MARIA VIRGINA DUEÑAS ZAMBRANO,**
18. por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
19. estado civil Divorciada, con domicilio en la ciudad de Calceta; **Tres.-**
20. **MARIA KARINA GARCIA ANDRADE,** por sus propios derechos, de
21. nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casada, con
22. domicilio en la ciudad de Tosagua. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO**
23. **SOCIAL Y ESTATUTO COMPAÑIA DE CARGA PESADA S.A**
24. **TRUCKV&V.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
25. **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-**
26. **DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **COMPAÑIA DE**
27. **CARGA PESADA S.A TRUCKV&V.,** organizada en la República del
28. Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las
leyes de Ecuador el contrato social y sus estatutos. **ARTICULO DOS.-**



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de
2 Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, pero podrá tener
3 propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y
4 sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO**
5 **TRES.- PLAZO:** la compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
6 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
7 correspondiente registro mercantil. Este plazo podrá modificarse por
8 resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento
9 y requisitos establecidos en la ley y en este estatuto. **ARTICULO**
10 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto exclusivo:
11 **UNO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial
12 de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a la Ley Orgánica del
13 Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y la Disposiciones,
14 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
15 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
16 y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **DOS.-**
17 Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de
18 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
19 competentes organismos de transito, y no constituye título de propiedad,
20 por consiguiente no son susceptible de negociación. **TRES.-** La reforma del
21 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas
22 actividades de Tránsito Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
23 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **CUARTO.-** La
24 compañía en todo lo relacionado a Tránsito y Terrestre, se someterá a la
25 Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos;
26 y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
27 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **CINCO.-** Si por efecto de
28 la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

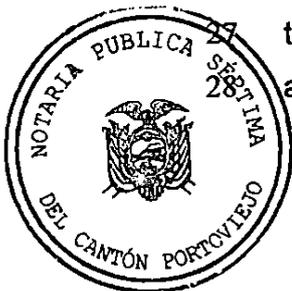


1 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
2 deberán en formas previas cumplirlas.- Para el cumplimiento de su objeto la
3 compañía se acogerá a las leyes de Tránsito, normas y reglamentos de la
4 Agencia Nacional de Tránsito y Transporte terrestre, leyes y normas de
5 migración y extranjería y a las leyes, normas reglamentos vigentes en cada
6 país donde tenga oficinas. Así mismo podrá asociarse e intervenir como
7 socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías
8 nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios
9 o por aportes de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios
11 de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.-

12 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

13 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de
14 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
15 **AMERICA** divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULO DE ACCIONES.-** los
17 títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social,
18 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la ley de compañías
19 y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La
20 compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.-

21 **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso
22 de extravíos o destrucción de un certificado provisional o de un título de
23 acción, el interesado lo comunicara por escrito al Gerente General de la
24 compañía, el cual anulara el título o certificado, previa publicación que se
25 efectuara por tres días consecutivos en unos de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la
anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al





1. accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2. certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
3. opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo
4. extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se
5. ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del
6. accionista interesado.- **ARTÍCULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA**
7. **ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de
8. una misma acción, estos nombraran un apoderado, en su falta, a un
9. administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
10. deberá ser hecho por un juez a petición de cualesquiera de ellos. Los
11. copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas
12. obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTÍCULO**
13. **NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del
14. Gerente General, la compañía llevara el libro de acciones y accionistas en
15. la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y
16. se anotaran las sucesivas transferencias de dominio de los certificados
17. provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las
18. demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
19. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**
20. **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerara como dueño
21. de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan
22. inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas
23. tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad
24. de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las
25. formalidades previstas en la Ley de Compañía. **ARTICULO ONCE.-**
26. **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a
27. asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las
28. limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General

1 se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción
2 liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar
3 en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro
4 accionistas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser
5 representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.-

6 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**
7 **ACCIONISTAS.-** Cada accionistas responde únicamente por el monto de
8 sus acciones.. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA**

9 **DE SU ADMISION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
10 **FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO**
11 **ECONOMICO ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**

12 **FISCALIZACION: A).-** la Junta General de Accionistas legalmente
13 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
14 obligatoria para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a
15 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)

16 El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es
17 decir, el primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C).- La

18 administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
19 General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D).- Es

20 administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de
21 manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y
22 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o trafico de la
23 misma, excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes de propiedad

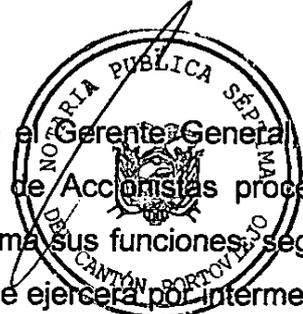
24 de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitara resolución de la Junta
25 General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por
26 ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo,

27 fallecimiento, enfermedad, ausencia y en general cuando el gerente General
estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 . tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal
2 subrogación durara hasta que la Junta General de Accionistas proceda
3 designar Gerente General o hasta que este reasuma sus funciones, según
4 sea el caso.- E).- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio
5 de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
6 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
7 y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE**
9 **JUNTAS:** Las juntas General de Accionistas son ordinarias y
10 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
11 el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-
12 **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La junta General
13 Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
16 cuarto del artículo veintidós de este asunto y cualquier otro asunto
17 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
18 **DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La junta General
19 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE.-**
21 **CONVOCATORIA:** El presidente o el Gerente General, separadamente,
22 quedan facultados para convocar a la Junta General de Accionistas, sin
23 perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los comisarios, en los
24 casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e
25 individualmente convocado. La Junta General, sea ordinario o
26 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe

1 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
2 asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO**
3 **DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada,
5 por los recurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la
6 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto en la primera
7 convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital
8 pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General se
9 constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS**
10 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
11 Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida
12 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de
14 la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y
16 los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los
17 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los
18 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.-**
19 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta
20 General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este
21 por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.
22 Será secretario de la Junta General, el Gerente General, y a su falta,
23 actuara como tal la persona que fuere designada por quien preside la
24 sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas
25 presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma.
26 Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservara todos sus
27 derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**
FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La



1 persona que actuare de secretario de la Junta General de Accionistas,
2 formara parte de la lista de los asistentes a la misma antes de declararse
3 instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 299 de la
4 Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de
5 la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
6 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano
7 supremo de la compañía 1) Nombrar y remover por las causas legales, al
8 Presidente y al Gerente General de la compañía 2) Nombrar un Comisario
9 Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el
10 balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente
11 General y el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan no
12 podrán aprobar ni el balance ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidas
13 por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de
14 los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes
15 beneficiarias y obligaciones 6) Resolver sobre la amortización de acciones
16 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre
17 la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
18 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de
19 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación 8) Autorizar la
20 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la
21 compañía 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de
22 conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los
23 asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que
24 juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía.-
25 **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS LESIONES Y RESOLUCIONES:** En
26 las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los
27 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta
28 General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas

1 en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas
2 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumaran a las mayorías numéricas.
4 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El
5 acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
6 General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva
7 reunión. De cada sesión de Junta General se formara un expediente con la
8 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
9 hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se
10 incorporaran al expediente los demás documentos que hubieren sido
11 conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y
12 firmadas a mas tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de
13 la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
14 **VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de
15 la Junta General y además de cualquier obligación constante en otro
16 artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente
17 General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso
18 de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando
19 subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes
20 señalados para aquel funcionario en este estatuto. **DOS.-** Velar por el fiel
21 cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas
22 de la Junta General.- **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y
23 los proyectos y sus gestiones que estimare conveniente para los intereses
24 de la compañía.- **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-**
26 ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones
27 que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO**
SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL





1 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal
2 de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y
3 deberes que le señala la Ley y la estructura administrativa determinada en
4 este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL**
5 **GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes constantes
6 en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General:
7 **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas. **DOS.-** Asistir
8 a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin
9 voto. Si fuere accionista, conservara en las sesiones de la Junta General
10 los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la
11 Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y
12 efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.-
13 **CUATRO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de
14 actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y
15 Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de
16 actos y contratos, sean civiles o mercantiles de trabajo o de cualquier
17 naturaleza, quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros,
18 con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que
19 requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el
20 consentimiento del sesenta por ciento del Capital Social; **SEIS.-** Comprar y
21 adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta
22 General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinas y equipos para la
23 compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO.-** Elaborar el
24 presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad;
25 **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los
26 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos
27 necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar
28 sus remuneraciones masi como removerlos conocer y resolver sobre las

1 renuncias que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a
2 nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la
3 representación legal que ejerce. Queda facultado para designar
4 procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** Transigir,
5 comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa
6 autorización de la Junta General de Accionistas **TRECE.-** Girar cheques
7 contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su
8 cuantía, para las actividades ordinarias de las mismas; **CATORCE.-**
9 Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la
10 actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere
11 designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de
12 que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las
13 exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISÉIS.-**
14 Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de
15 Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
16 compañía, y de la cobranza, inversiones y fondos disponibles; y
17 **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de
18 Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**
19 **VEINTIOCHO.- COMISARIOS.-** Los comisarios ejercerán sus cargos de
20 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.
21 Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del
23 Comisario Principal, por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra
24 causa, actuara el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que
25 el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
26 **DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
27 **VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades liquidas que
resultaren de cada ejercicio financiero, se tomara un porcentaje que lo





1 determina la junta general, no menor de un 10%, designado a formar el
2 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del
3 capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare
4 disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma
5 establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá
6 acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el
7 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá
8 después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO**
9 **TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Solo se pagara
10 dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
11 percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
12 distribución de dividendos a los accionistas se realizara en proporción al
13 capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de
14 dividendos vencidos prescribe e cinco años.- **ARTICULO TREINTA Y**
15 **UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de los casos
16 previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento,
17 por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y
18 facultad de los liquidadores será y determinara, respectivamente con
19 sujeción a la Ley.- **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS:**
20 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente,
21 Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de
22 accionista.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El presidente y el Gerente
23 General durara cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y
24 Suplente, duraran un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente
25 General continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando
26 hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los
27 respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios en sus
28 funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron

1 designados, hasta que fueron legalmente remplazados.- **CLAUSULA**
2 **TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la
3 compañía se encuentra integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
MARIA VIRGINIA DUEÑAS ZAMBRANO	400	XXX	400
VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE	390	XXX	390
MARIA KARINA GARCIA ANDRADE	10	XXX	10
TOTAL	800	XXX	800

4 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital será
5 pagado en los próximos 30 días después de la inscripción de la escritura
6 pública en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.-**CLAUSULA**
7 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas de la
8 Compañía en cumplimiento al Art. 163 de la Ley de Compañías, declaran
9 bajo juramento que el capital suscrito será pagado en dinero, mediante
10 depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, en el porcentaje
11 señalado en el cuadro anterior, en el transcurso de los próximos 30 días
después de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil





1 de domicilio de la Compañía.-**CAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
2 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía
3 designa a **MARÍA VIRGINIA DUEÑAS ZAMBRANO**, para el cargo de
4 Presidente y a, para el cargo de Gerente General, **VICENTE MANUEL**
5 **GARCÍA ANDRADE** los mismos que duraran en sus funciones cinco años
6 de acuerdo al artículo treinta y tres de estos estatutos, para el cargo de
7 Comisario Principal de la Compañía se nombra a **MARÍA KARINA GARCÍA**
8 **ANDRADE**, por un periodo de un año de acuerdo al Artículo treinta y tres de
9 estos Estatutos y en cumplimiento al Art. 151 de la Ley de Compañías.-
10 **DISPOCIONES GENERALES.- PRIMERA.-** Los accionistas de la
11 compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que precede, a las
12 disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
13 Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía
14 autorizan al abogado Aarón David Moreira Moreira, llevar a cabo todas las
15 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la
16 compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las
17 demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a
18 este instrumento. (f).- ilegible.- Aarón David Moreira Moreira, abogado
19 matricula número 13-2011-35.- Los comparecientes me presentaron sus
20 cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas.- Hasta
21 aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para
22 este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican
23 en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura
24 pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.-
25 Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original,
26 la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los
27 comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la Minuta
28 preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con todos sus

1 documentos habilitantes, a fin de que surtan los efectos legales declarados
2 en ellos.- Los comparecientes aceptan el contrato materia de esta escritura
3 pública por estar de acuerdo en su contenido y ser en su favor.- Y leída que
4 les fue esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara
5 voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para
6 constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario,
7 de todo lo cual doy fe.

8

9

10

11


VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE

12

C.C. No 1306785997

13

14

15

16


MARIA VIRGINA DUEÑAS ZAMBRANO

17

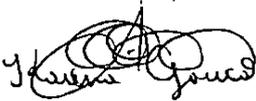
C.C. No 1311821340

18

19

20

21


MARIA KARINA GARCIA ANDRADE

22

C.C. No 1305126748

23

24

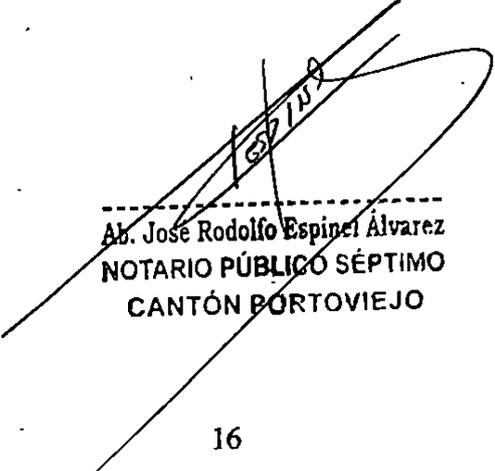
25

26

27

28




Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRI-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V, CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DEL 2014.

En la ciudad de calceta, cantón bolívar a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las 10h00 (diez de la mañana) en la Oficia de la **COMPAÑIA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V.**, se reúnen los señores Vicente Manuel García Andrade; María Virginia Dueñas Zambrano; María Karina García Andrade; quien conforman la totalidad del capital social de la compañía, y deciden reunirse en junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

I.- Nombramiento de administradores.

Preside la reunión Srta. María Virginia Dueñas Zambrano y actúa Como secretaria la Sra. María Karina García Andrade. Instalada la Junta por Unanimidad se designa como presidenta a la SrtaMaría Virginia Dueñas Zambrano y como Gerente General al señor Vicente Manuel García Andrade, acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes sus contenidos, se afirma y ratifican en todos sus partes firmando para constancia todos los accionistas.



VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE
Cedula de CiudadaníaN°130678599-7



Maria Virginia Duenas Zambrano

MARIA VIRGINIA DUENAS ZAMBRANO
Cedula de Ciudadania N°131182134-0

Maria Karina Garcia Andrade

MARIA KARINA GARCIA ANDRADE
Cedula de Ciudadania N°130512674-8



Calceta 17 de julio de 2014



Señorita
MARIA VIRGINIA DUEÑAS ZAMBRANO
Presente.-

Estimado señor

Cumplo en comunicarle a usted que la junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPañIA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V.**, en reunión celebrada el 17 de julio de 2014, resolvió por unanimidad elegir a Usted como **PRESIDENTA** de la empresa por el Lapso de cinco años contados a partir de la presente inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente.

VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE
Cedula de Ciudadanía N°130678599-7
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo conferido
Calceta, 17 de Julio de 2014

MARIA VIRGINIA DUEÑAS ZAMBRANO
Cedula de Ciudadanía N°131182134-0
PRESIDENTA

Calceña 17 de julio de 2014



Señor:
VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE
Presente.-

Estimado señor

Cumplo en comunicarle a usted que la junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPANIA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V.**, en reunión celebrada el 17 de julio de 2014, resolvió por unanimidad elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el Lapso de cinco años contados a partir de la presente inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y seis de los estatutos, correspondientes a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente.

MARIA VIRGINIA DUEÑAS ZAMBRANO
Cedula de Ciudadanía N°131182134-0
PRESIDENTA

Acepto el cargo conferido
Calceña, 17 de Julio de 2014

VICENTE MANUEL GARCIA ANDRADE
Cedula de Ciudadanía N°130678599-7
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650686
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA ANDRADE VICENTE MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014 14:20:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- COMPAÑIA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAM-2014-3519
Portoviejo, 20 de septiembre de 2014

Asunto: RESOLUCION 51-CJ-013-2014-ANT-TRUCKV & V

Sr.
Vicente Manuel Garcia Andrade
Gerente General
COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRUCK V&V
En su Despacho



De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir Resolución de Constitución Jurídica 51-CJ-013-2014-ANT a favor de la compañía de carga pesada TRUCKV & V

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. José Antonio García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI

pm





Agencia
Nacional
de Tránsito

ESPECIE N°: 4169936
VALOR: 6.50



RESOLUCIÓN No. 051-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 4045 de fecha 25 de Julio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV & V**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV & V**" con domicilio en el cantón Bolívar, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	C.C
1	GARCIA ANDRADE MARIA KARINA	1305126748
2	DUEÑAS ZAMBRANO MARIA VIRGINIA	1311821340
3	GARCIA ANDRADE VICENTE MANUEL	1308785997

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-5994 de fecha 04 de Agosto del 2014, e Informe técnico favorable No. 940-UT-BAC-UAPM-ANT-2014 recomienda la emisión de Informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV & V**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-6571, de fecha 20 de Agosto del 2014 e informe jurídico No 658-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 20 de Agosto del 2014, recomienda la emisión de

RESOLUCIÓN No. 051-CJ-013-2014-ANT



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV & V**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV & V**". Con domicilio, en el cantón Bolívar Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Agosto del 2014.

[Handwritten signature]
Ab José García Saltejo

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABÍ



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL DE MANABÍ



Elaborado por: Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Berna Muñoz.

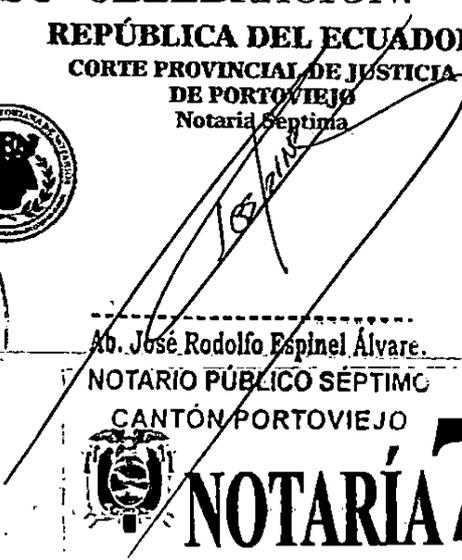
RESOLUCIÓN No. 051-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A. TRUCKV & V"



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA
SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DÍA
Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Séptima



Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO



NOTARIA 7^{ma}

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar.
Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno.

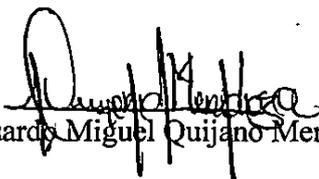
Número de Repertorio: 2014 129

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez y Siete de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro Mercantil con el número de inscripción 9 con el nombre de COMPAÑÍA DE CARGA PESADA S.A TRUCKV&V.

DESCRIPCIÓN:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

Ab. Eduardo Quijano Mendoza
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN BOLÍVAR


Abg. Eduardo Miguel Quijano Mendoza.

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

